

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobre.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Enero 1893).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Armas prohibidas.—Circular.

El uso de las armas prohibidas produce a cada paso tristísimas consecuencias, da materia a la estadística criminal para que sus cálculos comparativos sean poco lisonjeros; conduce al hospital ó al presidio a algunas personas, que siendo honradas, el acaloramiento de una disputa, muchas veces sin importancia, las lleva a aquellos lugares, quebrantando la fortuna y la paz de sus familias.

A evitar estos males, y a perseguir a los que hacen de las armas prohibidas la primera necesidad de su equipo y el medio para llegar hasta el crimen, deben dirigirse los esfuerzos de todos.

Es necesario, y confiadamente espero que los Sres. Alcaldes, Guardia civil y cuantos agentes de mi Autoridad dependen, dediquen al servicio de que se trata preferente atención ocupando legal-

mente las armas prohibidas; las que, no siéndolo, carecen de la necesaria licencia y dándome cuenta para imponer las multas que gubernativamente procedan.

Un poco de voluntad aprovechando las ocasiones, demasiado frecuentes, para combatir el mal, y la cooperación de la Administración de justicia que seguramente no ha de faltar, evitarán muchas de las quejas que por el uso de las armas prohibidas llegan a conocimiento de este Gobierno.

Zaragoza 9 de Enero de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriovero.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes

El día 21 del corriente, a las diez de su mañana, se celebrará en la Alcaldía de Ejea de los Caballeros la cuarta subasta para el arriendo de los pastos del monte Val de Escopar, bajo las mismas condiciones en que tuvo lugar la anterior y tipo de tasación de 1.500 pesetas.

Zaragoza 10 de Enero de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriovero.

El día 21 del corriente, a las once de su mañana, se celebrará en la Alcaldía de Ejea de los Caballeros la cuarta subasta para el arriendo de los pastos del monte Coscojar de la huerta, bajo las mismas condiciones en que tuvo lugar la anterior y tipo de tasación de 300 pesetas.

Zaragoza 10 de Enero de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriovero.

El día 21 del corriente, á las once de su mañana, se celebrará en la Alcaldía de Moneva la cuarta subasta para el arriendo de los pastos sobrantes de la Dehesa Boalar, bajo las mismas condiciones en que tuvo lugar la anterior y tipo de tasación de 300 pesetas.

Zaragoza 10 de Enero de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriovero.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE OCTUBRE DE 1892.

PALACIO PROVINCIAL.

Gastos en festejos para las fiestas de Nuestra Señora del Pilar.

	Pesetas.
Por 40 jornales de carpintero y hospicianos.....	60
Al Sr. Prado, por 2 ojos de rosca, 2 al-dabillas, 350 gramos de alcanfor, 350 gramos de pimienta y un kilogramo de alambre.....	8'40
A D. Serafín Gavara, por 24 bombas opal.....	48
<i>Suma.....</i>	<i>116'40</i>

Y se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la ley provincial vigente.

Zaragoza 7 de Enero de 1893.—El Vicepresidente accidental, Ventura Burbano.—El Secretario, Francisco Bellostas.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE OCTUBRE DE 1892.

HOSPITAL PROVINCIAL.

Obras para el arreglo de una chimenea en la Botica.

	Pesetas.
Por 18 jornales de albañiles y peones...	30
A D. Benito Marco, por una ventana de hierro.....	38
A D. Manuel Tagüeña, por trabajos de pintura.....	10
<i>Suma.....</i>	<i>78</i>

Y se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la ley provincial vigente.

Zaragoza 7 de Enero de 1893.—El Vicepresidente accidental, Ventura Burbano.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

CIRCULAR.

En vista de las reclamaciones de varios Maestros que solicitan aclaración de lo dispuesto en los artículos 5.º y 7.º del Real decreto de 16 de Julio de 1889, y teniendo en cuenta que el precepto de que las cajas provinciales de primera enseñanza han de abrir sus pagos para satisfacer las atenciones de este ramo en los primeros cinco días siguientes al vencimiento del término, dentro del cual han de realizar los Ayuntamientos sus ingresos, es, como de sus mismas palabras se infiere, consecuencia del plazo de un mes concedido en el art. 5.º del mismo Real decreto á los Ayuntamientos para hacer la indicada entrega en aquellas Cajas, sin que pudiera ser el propósito del supradicho art. 7.º prohibir que antes del mencionado vencimiento se hiciera aplicación de los ingresos ya realizados; esta Dirección general, conformándose con lo propuesto por la Inspección general de primera enseñanza, ha resuelto manifestar á V. S. que las Cajas ya expresadas deberán sin dilación alguna y sin necesidad de que llegue el plazo marcado en el art. 7.º de que se ha hecho referencia, proceder al pago de las obligaciones de la primera enseñanza, á medida que verifiquen los referidos ingresos los Ayuntamientos, observándose en lo demás las prevenciones de dicho artículo y del 8.º de aquel Real decreto.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. para su cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1892.—El Director general Eduardo Vincenti.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

SECCIÓN SEXTA.

D. Lázaro Aranda, Alcalde constitucional de este pueblo:

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta misma fecha, en el expediente ejecutivo que se sigue contra el ex Agente recaudador de contribuciones del Banco de España Don Pedro Pardos y sus fiadores, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles embargados á los mismos, para responder al débito y costas que les resulta á favor del Establecimiento, en 31 de Diciembre último, según certifi-

cación que va unida al expediente, cuyos bienes se detallan á continuación:

FINCAS QUE SE SUBASTAN.

	Valoración por el líquido im- ponible.
	Pesetas.
<i>D. León Vicente Traid.</i>	
Campo de una yugada, de primera, en Vallurtado.....	529'75
Idem de un cuarto de yugada, en Arreñal de Cerrilla.....	132'50
Idem de yugada y media, de primera, en Vallurtado.....	794'75
Idem de 20 cuartales en el Charquillo.	132'50
Idem de cinco yugadas en los Zafrañales.....	507'50
Idem de una yugada en el Picutido..	529'75
<i>D. Juan Pardos Gálvez.</i>	
Un campo de cuatro yugadas, de primera, en Vallurtado.....	2.119
TOTAL.....	4.745'75

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, en el día 25 del corriente y hora de las once de su mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento de los interesados se advierte:

1.º Que los dueños pueden librar los bienes pagando la cantidad por que han sido afianzadas, hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor dado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento; y

4.º Que el que resulte rematante, se obliga á entregar en el acto de la subasta, el importe del precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura; según se dispone en los artículos 45 y 47 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 37 citado.

Torralba de los Frailes 5 de Enero de 1893.—
El Alcalde, Lázaro Aranda.

No habiéndose provisto la vacante de la titular de Farmacia de esta villa se anuncia nuevamente sin plazo limitado para que en cualquiera época del año hasta 29 de Septiembre próximo puedan solicitar los Farmacéuticos que la deseen y se proveerá cuando haya algún aspirante. Su dota-

ción es la de 400 pesetas satisfechas por trimestres del presupuesto municipal y además contratará las igualas con los vecinos que ascienden al año poco más ó menos á 2.500 pesetas.

Bujaraloz 4 de Enero de 1893.—El Alcalde, Clemente del Río.

Todos los contribuyentes así vecinos como terratenientes que tengan que hacer alteración en su riqueza territorial, presentarán los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 29 del corriente, pues transcurrido este plazo no se admitirán las que se presentaren.

Perdiguera 5 de Enero de 1893.—El Alcalde, Agustín Arruga.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán hasta el día 15 del actual, durante las horas de oficina, las declaraciones de altas y bajas ocurridas en la riqueza territorial, urbana y pecuaria, de este término municipal, previa presentación de los títulos que lo acrediten.

El Frago 1.º de Enero de 1893.—El Alcalde, Ambrosio Jiménez.

Por todo el presente mes, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, previa presentación para ello de documento público que así lo acredite.

Calceña 6 de Enero de 1893.—El Alcalde, Santiago Marquina.

Por término de 15 días, desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, se admitirán las altas y bajas que en la riqueza rústica, urbana y pecuaria hayan tenido los propietarios de esta villa, previa la presentación de documentos justificativos, para la confección del apéndice de 1893-94.

Calatorao 9 de Enero de 1893.—El Alcalde, Bartolomé Gerez.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de recaudador de fondos municipales de este Ayuntamiento, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo. Los que deseen desempeñarla dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 15 del corriente.

Belmonte 7 de Enero de 1893.—El Alcalde, Juan Vicente Molina.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

QUINTA SECCION.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de los destinos vacantes que han de proceerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categorías.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO. Pesetas.	GRATIFICACIONES y demás ventajas.	Fianzas. Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION							
1	Cuerpo de Vigilancia de Barcelona.....	1.ª	Agente de primera clase...	1.000	>	>	Ser mayor de 20 años de edad sin exceder de la de 45 y acreditar con la oportuna certificación que carecen de antecedentes penales.
2	Idem de Burgos.....	1.ª	Idem.....	1.000	>	>	
3	Idem de Cáceres.....	1.ª	Idem.....	1.000	>	>	
4	Idem de Cádiz.....	1.ª	Agente de segunda clase...	750	>	>	
5	Idem de Granada.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	
6	Idem de León.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	
7	Idem de Navarra.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	
8	Idem de Salamanca.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	
9	Idem de Santander.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	
10	Idem de Tarragona.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>							
11	Alava.—Nanclares.....	1.ª	Cartero.....	250	>	>	
12	Albacete.—Alcázar á Cotillas (segunda conducción).....	1.ª	Peatón.....	600	>	>	
13	Alicante.—Estación del ferrocarril á Crevillente.....	1.ª	Idem.....	400	>	>	
14	Almería.—Ocaña.....	1.ª	Cartero.....	200	>	>	
15	Idem.—Alhama á Alboloduy.....	1.ª	Peatón.....	450	>	>	
16	Idem.—Huércal Overa á Villa de Taberna.....	1.ª	Idem.....	600	>	>	
17	Avila.—Mombeltrán.....	1.ª	Cartero.....	500	>	>	
18	Badajoz.—Barcarrota.....	1.ª	Idem.....	200	>	>	
19	Idem.—Guareña.....	1.ª	Idem.....	500	>	>	
20	Idem.—Cabeza del Buey á la estación del ferrocarril de Maestre.....	1.ª	Idem.....	450	>	>	
21	Idem.—Villafraanca de los Barros á Fuente del Maestre.....	1.ª	Cartero.....	500	>	>	
22	Baleares.—Sóller.....	1.ª	Peatón.....	708'75	>	>	
23	Barcelona.—Mataró á Dorrins.....	1.ª	Idem.....	200	>	>	
24	Idem.—San Baudilio de Llobregat á Santa Coloma de Cervelló.....	1.ª	Cartero.....	500	>	>	
25	Burgos.—Sedano.....	1.ª	Peatón.....	187'50	>	>	
26	Idem.—Medina de Pomar á Villarias.....	1.ª	Cartero.....	300	>	>	
27	Cáceres.—Baños.....	1.ª	Idem.....	150	>	>	
28	Idem.—Las Minas.....	1.ª	Peatón.....	350	>	>	
29	Idem.—Cañaveral á Arco.....	1.ª	Cartero.....	500	>	>	
30	Canarias.—Galdar.....	1.ª	Idem.....	500	>	>	
31	Idem.—Puerto de Cabras.....	1.ª	Idem.....	500	>	>	
32	Idem.—San Sebastián (Gomera).....	1.ª	Idem.....	500	>	>	
33	Canarias.—Valverde (Hiero).....	1.ª	Idem.....	500	>	>	
34	Idem.—Los Llanos á Garafia (segunda conducción).....	1.ª	Peatón.....	400	>	>	
35	Ciudad Real.—Torralva de Calatrava.....	1.ª	Cartero.....	500	>	>	
36	Idem.—Socuéllamos á la estación del ferrocarril.....	1.ª	Peatón.....	275	>	>	
37	Córdoba.—El Carpio.....	1.ª	Cartero.....	500	>	>	
38	Idem.—Fuenteovejuna á la estación de Peñarroya.....	1.ª	Peatón.....	500	>	>	
39	Idem.—Cabra á Nueva Carteya.....	1.ª	Idem.....	150	>	>	
40	Coruña.—Jubia.....	1.ª	Cartero.....	375	>	>	
41	Idem.—Noya á Mazaricos (segunda conducción).....	1.ª	Peatón.....	500	>	>	
42	Gerona.—Blanes.....	1.ª	Cartero.....	500	>	>	
43	Guadalajara.—Maranchón á Valvañit.....	1.ª	Peatón.....	565	>	>	
44	Gipúzcoa.—Arechavaleta.....	1.ª	Cartero.....	150	>	>	
45	Huelva.—Beas.....	1.ª	Idem.....	300	>	>	
46	Huesca.—Jaca á Hecho.....	1.ª	Peatón.....	850	>	>	
47	León.—Tor de los Guzmanes.....	1.ª	Cartero.....	500	>	>	
48	Idem.—Astorga á Valdespino.....	1.ª	Peatón.....	375	>	>	
49	Lérida.—Basella y Madrona.....	1.ª	Idem.....	200	>	>	
50	Logroño.—Enciso.....	1.ª	Cartero.....	500	>	>	
51	Idem.—Briones.....	1.ª	Idem.....	500	>	>	
52	Madrid.—Villalba del Collado.....	1.ª	Idem.....	500	>	>	
53	Idem.—Lozoyuela.....	1.ª	Idem.....	100	>	>	
54	Idem.—Buitrago á Villavieja.....	1.ª	Peatón.....	425	>	>	
55	Málaga.—Gobantes á Peñarubia.....	1.ª	Idem.....	200	>	>	
56	Orense.—Leyro.....	1.ª	Cartero.....	250	>	>	
57	Oviedo.—Trubia.....	1.ª	Idem.....	500	>	>	
58	Idem.—Santa Eulalia de Oscos.....	1.ª	Idem.....	100	>	>	
59	Idem.—Pola de Siero.....	1.ª	Idem.....	500	>	>	
60	Palencia.—Villaramiel.....	1.ª	Idem.....	500	>	>	
61	Pontevedra.—Balongo.....	1.ª	Idem.....	200	>	>	
62	Salamanca.—Cantalapiedra.....	1.ª	Idem.....	500	>	>	

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Cate- goría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO. Pésos.	GRATIFICACIONES y demás ventajas.	Fianzas. Pésos.	CONDICIONES ESPECIALES.
63	Barruca.—Pando ó Masneco.....	1. ^a	Peatón.....	400	»	»	»
64	Santander.—Astillero.....	1. ^a	Cartero.....	150	»	»	»
65	Idem.—Puenteananza.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
66	Idem.—Villaverde.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
67	Idem.—Caldas de Besaya.....	1. ^a	Idem.....	150	»	»	»
68	Idem.—Comillas.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	»
69	Idem.—Guarnizo.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	»
70	Idem.—Unquera.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	»
71	Segovia.—Castillejo.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	»
72	Idem.—Fuentiduña.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	»
73	Idem.—Turégano.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	»
74	Sevilla.—Guadalcanal.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	»
75	Soria.—Almarza.....	1. ^a	Idem.....	250	»	»	»
76	Idem.—Deza.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	»
77	Idem.—Gomara.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	»
78	Idem.—San Leonardo.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	»
79	Tarragona.—Ulldecona.....	1. ^a	Idem.....	250	»	»	»
80	Idem.—Gandesa á Arnés.....	1. ^a	Peatón.....	525	»	»	»
81	Teruel.—Cretas.....	1. ^a	Cartero.....	150	»	»	»
82	Idem.—Báguena.....	1. ^a	Idem.....	200	»	»	»
83	Idem.—Samón.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	»
84	Idem.—Terremocha.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	»
85	Idem.—Pozuel á Ródenas.....	1. ^a	Peatón.....	540	»	»	»
86	Toledo.—Valmojado.....	1. ^a	Cartero.....	500	»	»	»
87	Valencia.—Algemesí.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	»
88	Idem.—Bocairente.....	1. ^a	Idem.....	250	»	»	»
89	Idem.—Ayelo de Malferit.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
90	Valladolid.—Alaejos.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	»
91	Idem.—Mojados.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	»
92	Idem.—Rueda.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	»
93	Idem.—Tiedra.....	1. ^a	Idem.....	150	»	»	»
94	Idem.—Viana de Cega.....	1. ^a	Idem.....	125	»	»	»
95	Vizcaya.—Elanchove.....	1. ^a	Idem.....	125	»	»	»
96	Idem.—Zaldúa (estafeta férrea de) al pueblo de Mallaria.....	1. ^a	Idem.....	125	»	»	»
97	Zaragoza.—Alfajarín.....	1. ^a	Peatón.....	250	»	»	»
98	Idem.—Quinto.....	1. ^a	Cartero.....	375	»	»	»
99	Idem.—Mallén.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	»
100	Idem.—Uncastillo.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	»
101	Idem.—Petruso á Lecuéna.....	1. ^a	Idem.....	150	»	»	»
			Peatón.....	428	»	»	»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

103 Secretaría del Gobierno de la Audiencia de Cáceres.....

MINISTERIO DE HACIENDA

104	Intervención general de la Administración del Estado. Punto indeterminado.....	3. ^a	Auxiliar de Corporaciones civiles.....	1.250	»	»	»
105	Idem.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
106	Intervención de Hacienda de Alava.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
107	Idem de Albacete.....	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
108	Idem de Alicante.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
109	Idem de Jaén.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
110	Idem de Orense.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
111	Idem de Santander.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
112	Intervención de las salinas de Torreveja (Alicante).....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
113	Idem de Hacienda de Albacete.....	3. ^a	Aspirante tercero.....	750	»	»	»
114	Idem.....	2. ^a	Portero.....	750	»	»	»
115	Administración de Carabineros de Almería.....	1. ^a	Ordenanza.....	625	»	»	»
116	Idem de Coruña.....	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
117	Idem de Carabineros de Gerona.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
118	Idem Depositaria de Mahón.....	1. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
119	Aduana de Cádiz.....	3. ^a	Portero mozo.....	550	»	»	»
120	Depositaria Pagaduría Central.....	3. ^a	Escribiente quinto.....	750	»	»	»
121	Administración de Loterías de segunda clase de Montilla (Córdoba).....	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
122	Junta de Clases pasivas.....	1. ^a	Administrador.....	Premio.....	»	2.500	»
123	Sección de Impuestos de Oviedo.....	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
124	Idem de Zamora.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
125	Idem de León.....	3. ^a	Aspirante tercero.....	750	»	»	»
126	Idem de Castellón.....	3. ^a	Idem.....	750	»	»	»
127	Salinas de Roquetas (Almería).....	1. ^a	Ordenanza.....	750	»	»	»
		4. ^a	Administrador Guardaalmacén.....	1.500	»	»	3.000 en metálico ó papel del Estado.

CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA

128 Intendencia militar de Andalucía.—Edificios militares del Puerto de Santa María.....

CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN

129 Ayuntamiento de Samper de Calanda (Teruel).
130 Comisión provincial de Teruel.....1.^a Consejero.....

270

1.^a Alguacil.....
1.^a Vigilante de la casa albergue y pilares de la Lueзма del Pobo.....

0'50 ps. diar.

540

(Se concluirá.)

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por D.^a Petronila Ranea Berná, vecina de esta capital, para que declarándose por el Juzgado la ausencia desde hace 12 años de su marido D. Luis Arguedas Marcos, el cual otorgó á su favor poder facultándola para la libre administración de los bienes propios de la misma, se le autorice para que sin necesidad de la licencia marital pueda hacer uso de todos los derechos de dominio que tiene en sus bienes propios y gestionar lo necesario en juicio y fuera de él y especialmente proceder á la venta de la casa núm. 66 de la calle de Boggiero, de su exclusivo dominio, para atender á su subsistencia, á lo que es insuficiente la escasa renta que produce; y en su virtud, previos trámites legales, he acordado hacer saber tal pretensión por edictos que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y fijarán en los sitios públicos de costumbre de este lugar del juicio, á fin de que los que se crean con derecho á oponerse comparezcan á deducirlo en forma legal ante este Juzgado, sito Democracia, núm. 62, piso principal, en el término de dos meses, que empezarán á contarse en el día en que el edicto se inserte en la *Gaceta* referida.

Dado en Zaragoza á 7 de Enero de 1893.—Pablo Campos.—Ante mí, Licdo. Manuel Serrano.

Daroca

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente para el cobro de las responsabilidades pecuniarias que fueron impuestas al procesado Tomás Oros Vicente, vecino de Used, en causa seguida contra el mismo y dos más por hurto, tengo acordado sacar á tercera pública subasta, sin sujeción á tipo, las fincas que á aquel le fueron embargadas, situadas en término de dicho pueblo, y son como sigue:

- 1.^a Mitad indivisa de una casa sin número, en la plaza de la Constitución: que fué tasada en 50 pesetas.
- 2.^a Mitad indivisa de un corral, en las Tajadas, cuya extensión se ignora: en 10 pesetas.
- 3.^a Cuarta parte indivisa de una casa en la calle Empedrada: en 15 pesetas.
- 4.^a Mitad indivisa de un campo en la partida del Campo, de una yugada al todo, ó sea 61 áreas, 76 centiáreas; lindante con herederos de José Barra: en 2⁵⁰ pesetas.

Perteneciendo el resto á su mujer Abelina Pardos.

Dicha subasta tendrá lugar simultaneamente en este Juzgado y en el municipal de Used el 6 de Febrero próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor que se subasta; que podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero; y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Daroca á 4 de Enero de 1893.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado por causa sobre hurto de leñas, Blas Pérez Herrando, vecino de Miedes, tengo acordado sacar á pública subasta por término de 20 días y por la tasación, las fincas que fueron embargadas al mismo, sitas en término de dicho pueblo, y son como sigue:

- 1.^a Un campo, secano, en Carrapinar, de 58 áreas, cuatro centiáreas de cabida; lindante por Norte con otro de Joaquín Pérez, por Sur y Oeste con otro de Manuel Aldana, y por Este con Santiago Agudo: que fué tasado en 200 pesetas.
- 2.^a Otro en Carrapajarejo, de 50 áreas; lindante por Norte y Oeste con campo de Josefa Pérez, por Sur con otro de Antonio Lorente, y por Este con senda de herederos: tasado en 40 pesetas; y
- 3.^a Una viña en los Tejados, de 16 áreas; lindante por Norte con otra de Carmen Cabello, por Sur con Santiago Agudo, por Este con Gaspar Pérez y por Oeste con Eusebio Leciñena: tasado en 40 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultaneamente en este Juzgado, y en el municipal de Miedes el 7 de Febrero próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor que se subasta; y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Daroca á 5 de Enero de 1893.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Para la contribución voluntaria de la zona de Daroca, se necesitan Auxiliares con fianza. Para más informes D. José Gonzalvo.—Daroca.

IMPRESA DEL HOSPICIO